



Resolución Ministerial

Lima, 25 FEB. 2015

N° 044-2015-MIDIS

VISTOS:

Los Informes N° 006-2015-MIDIS/VMPS/DGCPs, N° 023-2015-MIDIS/VMPS/DGCPs y N° 024-2015-MIDIS/VMPS/DGCPs, emitidos por la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales; el Informe N° 052-2015-MIDIS/VMPEs/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; y el Informe N° 085-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previéndose en su artículo 56 que la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales encargado de promover la mejora de la calidad de las prestaciones de los programas y proyectos del Ministerio;

Que, en concordancia con lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-MIDIS se dispuso que la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales adopte y ejecute las acciones que resulten necesarias para implementar la estrategia de inclusión financiera de la población en proceso de inclusión social;

Que, en atención al marco normativo señalado, la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales ha elaborado y propuesto la aprobación de "Lineamientos para el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua en la gestión y/o intervenciones en inclusión financiera de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, los referidos lineamientos tienen por objetivo definir las pautas para el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua que permitan estandarizar la gestión y/o intervenciones en inclusión financiera que ejecutan los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Políticas y Estrategias y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;





Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua en la gestión y/o intervenciones en inclusión financiera de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", en los términos propuestos mediante los documentos de Vistos;

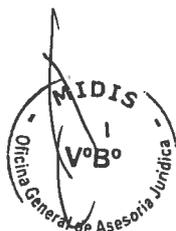


De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N°002-2015-MIDIS "Lineamientos para el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua en la gestión y/o intervenciones en inclusión financiera de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Exceptuar a los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las disposiciones de la Directiva N° 003-2013-MIDIS "Lineamientos para el diseño de políticas y ejecución de intervenciones en materia de inclusión financiera, dirigidas a la población en proceso de inclusión", aprobada por Resolución Ministerial N° 030-2013-MIDIS, que se contrapongan a la directiva aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y su anexo a los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese y comuníquese.



.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

DIRECTIVA N°002-2015-MIDIS

LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA, EN LA GESTIÓN Y/O INTERVENCIONES EN INCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

1. OBJETIVO

Definir las pautas para el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua que permitan estandarizar la gestión y/o intervenciones en inclusión financiera que ejecutan los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

2. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los Programas Sociales del MIDIS que estén involucrados en el desarrollo de gestión y/o intervenciones relacionadas a la inclusión financiera.

3. BASE LEGAL

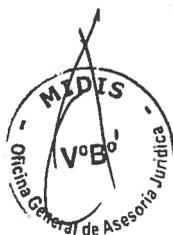
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Resolución Ministerial 179-2012-MIDIS, que encarga a la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales ejecutar las acciones necesarias para implementar una estrategia de Inclusión Financiera para la Población en Proceso de Inclusión.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- Resolución Ministerial 251-2014-MIDIS, que establece y regula las fases de programación, seguimiento, evaluación y reformulación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la "Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera".

4. RESPONSABILIDADES

Para asegurar el cumplimiento de las pautas contenidas en la presente directiva, se han definido las siguientes responsabilidades:

4.1. La Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales - DGCPSS brindará asistencia técnica para el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua de la gestión y/o intervenciones en inclusión financiera que sean conducidas por los Programas Sociales, sin perjuicio de las responsabilidades mencionadas en la presente directiva

4.2. Los Directores Ejecutivos de los Programas Sociales deberán elaborar, aprobar, implementar un plan de inclusión financiera, de acuerdo a sus objetivos y las necesidades y perfiles de sus usuarios. Para tal fin, contarán con la asistencia técnica y opinión favorable de la DGCPSS.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

5. DEFINICIONES

En el marco del objetivo y alcance de la presente directiva, se precisan las siguientes definiciones:

5.1. Inclusión Financiera: Acceso y uso de los servicios financieros (incluyendo pagos, ahorro, financiamiento y seguros) de calidad por parte de todos los segmentos de la población, incluyendo la educación financiera.

5.2. Educación Financiera: Conciencia que adquieren los individuos sobre la combinación de conocimiento, habilidad, actitud y comportamientos necesarios para tomar decisiones adecuadas y, posteriormente lograr bienestar financiero.

5.3. Acceso: Capacidad para utilizar los servicios y productos financieros que ofrecen las instituciones financieras formales.

5.4. Uso: Profundidad o grado de utilización de los productos y servicios financieros. La determinación del uso requiere reunir detalles acerca de la regularidad, frecuencia y duración del uso en el tiempo.

5.5. Desarrollo por capacidades: Proceso mediante el cual las personas, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen y mantienen las aptitudes necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo.

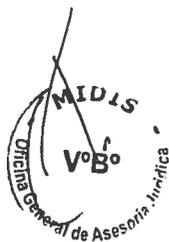
6. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a las pautas contenidas en la presente directiva, y considerando el Enfoque de Inclusión Financiera del MIDIS, se contemplan dos líneas de acción que deben ser incluidas en la gestión y/o intervenciones:

6.1. Promover el acceso y uso de servicios financieros de calidad

Todas las acciones que se desarrollen para promover el acceso y uso de servicios financieros serán acompañadas de un despliegue de información pertinente al perfil y necesidades financieras de los usuarios u otros actores vinculados a la gestión de los programas. Asimismo, se articulará con los proveedores financieros u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, el desarrollo de escenarios de beneficios mutuo con la finalidad de:

- Fomentar la oferta de productos y servicios financieros adecuados. Los productos y servicios financieros comprenden: pagos, ahorros, seguros y créditos.
- Promover el uso de productos y servicios financieros a través de canales adecuados. Asimismo, se deberá impulsar el uso de medios de pago electrónicos.
- Fomentar el uso de esquemas de transferencia a cuentas bancarias en los Programas Sociales que incluyan en su operatividad la entrega de transferencias monetarias a usuarios.
- Difundir el acceso y uso de los productos y servicios financieros a través de medios masivos, materiales impresos u otros que sean adecuados.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

6.2. Gestionar y realizar intervenciones en Educación Financiera

Todas las acciones que se desarrollen para promover la educación financiera serán acompañadas de un despliegue de información pertinente al perfil y necesidades financieras de los usuarios u otros actores vinculados a la gestión de los programas, con la finalidad de:

- a. Construir y desarrollar el enfoque por competencias, que incluya conocimientos, actitudes, prácticas y comportamientos que permitan a los usuarios obtener desarrollo por capacidades para tomar decisiones libres e informadas sobre el acceso y uso de productos y servicios financieros de forma sostenible.
- b. Definir los contenidos de las intervenciones en educación financiera considerando los siguientes criterios:
 - Calidad:** Realizar un diseño que garantice el desarrollo por capacidades de los usuarios y otros actores vinculados a la gestión de los Programas Sociales.
 - Pertinencia:** Focalizar en torno a los diferentes públicos objetivos según su caracterización, cultura y ámbito territorial.
 - Racionalidad del gasto:** Gestionar y realizar intervenciones utilizando los recursos de manera eficiente y eficaz.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Plan anual de inclusión financiera

Los Programas Sociales elaborarán su plan anual de inclusión financiera, el cual deberá ser aprobado dentro de los primeros 15 días hábiles de enero, en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI) y mediante resolución de su Titular tomando en cuenta los siguientes criterios:

7.1.1. Para el diseño:

- a. Considerar que el plan debe ser incluido en el POI de los Programas Sociales.
- b. Considerar como contenido mínimo: Resumen ejecutivo, objetivos, metas, alcance, estrategia, productos, actividades, cronograma, indicadores y un plan de monitoreo y mejora continua.

7.1.2. Para la implementación:

- a. Considerar en la gestión y/o intervenciones el objetivo del Programa Social, la caracterización de usuarios y otros actores que sean incorporados, el ámbito territorial, así como la pertinencia cultural.
- b. Asignar los recursos necesarios según la unidad ejecutora correspondiente.
- c. Considerar en la gestión y/o intervenciones de educación financiera el cumplimiento de acuerdos internacionales y metas sectoriales para la definición de sus propias metas. La DGCPs proporcionará a los Programas Sociales, los acuerdos internacionales y las metas sectoriales.

7.1.3. Para el seguimiento y monitoreo:

- a. Definir indicadores y la frecuencia de su medición para el seguimiento a los resultados de las intervenciones en cuanto al: Acceso, uso y calidad.
- b. Definir indicadores y la frecuencia de su medición para el seguimiento a los resultados de las intervenciones de educación financiera en cuanto a la: Participación y aprendizaje.
- c. Realizar reportes de seguimiento trimestral del plan, que coincidan con los plazos y procedimientos del POI.
- d. La DGCPs presentará un reporte trimestral, en base a los resultados obtenidos.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

7.1.4. Para la mejora continua:

- a. Realizar evaluaciones del plan que coincidan con las evaluaciones realizadas del POI.
- b. Incorporar en el plan anual las mejoras identificadas en la revisión, mediante resolución de su Titular.
- c. La DGCPDS, realizará su respectivo seguimiento y evaluación de resultados, lo cual servirá de base para generar políticas de inclusión financiera.

7.2. Desarrollo de Pilotos

Para el desarrollo de la gestión de nuevos pilotos, los Programas Sociales tomarán en consideración lo siguiente:

7.2.1. Estos pilotos podrán desarrollarse a propuesta del Programa Social o de la DGCPDS.

7.2.2. En su diseño y ejecución, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para su escalabilidad:

- a. Incorporar acciones vinculadas a inclusión financiera.
- b. Realizar evaluaciones para implementar, de ser el caso, su generalización en todo el ámbito de intervención.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINAL

8.1. En el caso del plan de inclusión financiera del 2015, los Programas Sociales deberán presentar este plan el 31 de marzo 2015.

8.2. La DGCPDS y los Programas Sociales deberán adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente directiva, dando cuenta de ello al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.

